



DINAC

RESOLUCIÓN N° 2026 /2017

**POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANÍ (PSA-AIG). -----**

Asunción, 01 de Noviembre de 2017

**VISTO:** El Memorándum DP-AVSEC N° 122/2017 del Departamento de Programas AVSEC, las providencias de la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, de la Dirección de Aeronáutica y el Dictamen N° 2223/2017 de la Asesoría Jurídica, (Expte. DINAC N° 009278/2017) y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Programas de AVSEC elaboró, conjuntamente con la Gerencia de Seguridad AIG y la Dirección de Aeropuertos, el Programa de Seguridad Aeroportuaria para el Aeropuerto Internacional Guaraní (PSA-AIG), ajustándose a las disposiciones establecidas en el PNSAC y demás normativas vigentes en materia de seguridad AVSEC. -----

Que, la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, remite el expediente solicitando la aprobación del Programa de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Guaraní (PSA-AIG), en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 2000/14, de fecha 23 de julio de 2014 "Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC). -----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Programa de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Guaraní (PSA-AIG). -----

**POR TANTO:** Conforme con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/03 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo". -----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**RESUELVE:**

- Artículo 1°** Aprobar el Programa de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Guaraní (PSA-AIG), en su Segunda Edición, en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes. -----
- Artículo 2°** El Programa aprobado tendrá una validez de 24 meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. -----
- Artículo 3°** La Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil controlará el plazo de vigencia del programa aprobado. -----
- Artículo 4°** La Autoridad AVSEC Aeroportuaria del AIG, se encargará de notificar la aprobación del PSA a las entidades, con responsabilidad en el programa, manteniendo registro de las copias entregadas, por contener información sensible de seguridad. -----
- Artículo 5°** Abrogar toda disposición contraria a la Presente Resolución. -----
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponde, publicar en la página Web de la DINAC, y cumplida, archivar en el sistema de archivos de la Dirección de Aeronáutica y Aviación Civil. -----

ABELARDO DÍAZ ARGAÑA  
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ  
Presidente

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL